



Expediente: **056970216135**
Radicado: **RE-00625-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **26/02/2024** Hora: **10:13:35** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer las medidas y sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

I- ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución con radicado **RE-00018-2024 del 2 de enero de 2024**, notificada vía correo electrónico el día 19 de enero de 2024, Cornare **OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, con Nit 900244695-0, representada legalmente por el administrador el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.694.976, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Sin Nombre	FMI:	n.a	Coordenadas del predio planta de bombeo						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	14	24.9	6	6	0.0	2.261
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Los Rastrojos	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				-75	14	34.57	6	5	53.47	2283
Usos									Caudal (L/s.)	
1	Doméstico								1.33	
Total, caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s									1.33	

1.1. Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, impuso condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, o quien haga sus veces en el momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo (quedado ejecutoriado el día 2 de febrero de 2024), para que dé cumplimiento a la siguiente obligación. **Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s Fuente los Rastrojos:** El usuario deberá ajustar la obra de captación y control de caudal donde se garantice la derivación del caudal otorgado por Cornare, e informe para su respectiva aprobación en campo.

1.2. Que, en el artículo cuarto de la mencionada Resolución, se estableció **APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, o quien haga sus veces en el momento, para el periodo **2023-2033**, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 0.145
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 239
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.011 ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
JORNADA DE ERRADICACIÓN OJO DE POETA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAMBIO DE MICROMEDIDORES QUE ESTEN DETERIORADOS O NO ESTEN FUNCIONANDO BIEN	Esta actividad se realizará con el seguimiento de los consumos mensuales de cada usuario, se hará por parte del tesorero, secretario y representante legal del acueducto La Serranía.									
AMPLIACIÓN DE REDES TUBERÍA PEAD (METROS)				300				300		
ÁREA PARA COMPRAR (ZONA DE PROTECCIÓN) Ha						4				
# INSTALACIONES DE RECOLECCIONAMIENTO DE AGUAS LUVIAS INSTALADOS (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Bocanoma)		1								
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20 M3 PARTE ALTA										1
COSTOS DE LAS ACTIVIDADES										
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1650000		1650000		1650000		1650000		1650000	
JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
JORNADA DE ERRADICACIÓN OJO DE	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000

2- Que mediante comunicación con radicado CE-01556-2024 del 30 de enero de 2024, el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, presentó ante la Corporación recurso de reposición contra la Resolución con radicado RE-00018-2024 del 2 de enero de 2024.

3- Que mediante Auto con radicado **AU-00271-2024** del 1 de febrero de 2024, se **ABRIÓ A PRUEBAS** el trámite del recurso de reposición presentado, por el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACION DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIIA**.

4- Que funcionarios de la Corporación en atención al acto precitado, realizaron la evaluación de los argumentos, en el radicado **CE-01556-2024** del 30 de enero de 2024, procediendo a emitir concepto sobre las apreciaciones realizadas por la parte recurrente, generándose el informe técnico **IT-00832-2024 del 20 de febrero de 2024**, en donde se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

De acuerdo a la petición realizada mediante radicado CE-01556-2024 del 30 de enero del año en el cual se solicita modificar el artículo cuarto de la resolución RE-00018-2024 del 2 de enero de 2024, se da respuesta a continuación:

Observaciones de Cornare sobre lo expuesto por la interesada:

Una vez verificada la información, se identificó un error de transcripción tanto para los consumos, el porcentaje de pérdidas, la meta de reducción de pérdidas y la meta de reducción de consumos, por lo anterior se considera pertinente realizar el ajuste correspondiente, reemplazando la siguiente información

- CONSUMOS (l/s) 0.145
- PÉRDIDAS TOTALES (%)239
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.011 ACTIVIDADES

Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento										
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
JORNADA DE ERRADICACIÓN OJO DE POETA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAMBIO DE MICROMEDIDORES QUE ESTÉN DETERIORADOS O NO ESTÉN FUNCIONANDO BIEN	Esta actividad se realiza con el seguimiento de los consumos mensuales de cada usuario, se hará por parte del tesorero, secretario y representante legal del acueducto La Serranía.									
AMPLIACIÓN DE REDES TUBERÍA PEAD (METROS)				300				300		
ÁREA PARA COMPRAR (ZONA DE PROTECCIÓN) Ha						4				
#SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS INSTALADOS (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Sistema)		1								
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20 M3 PARTE ALTA										1
COSTOS DE LAS ACTIVIDADES										
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000	210000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000	400000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1650000		1650000		1650000		1650000		1650000	
JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000
JORNADA DE ERRADICACIÓN OJO DE	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000	700000

Por lo siguiente:

- CONSUMOS (l/s): 0,578
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 23
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,0027 (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
Actividad 1. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	10	2100000
Actividad 2. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS	10	4000000
Actividad 3. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	8250000
Actividad 4. JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	10	2000000
Actividad 5. JORNADA DE ERRADICACIÓN OJO DE POETA	10	7000000
Actividad 6. CAMBIO DE MICROMEDIDORES QUE ESTÉN DETERIORADOS O NO ESTÉN FUNCIONANDO BIEN	3	0
Actividad 7. AMPLIACIÓN DE REDES TUBERÍA PEAD (METROS)	600	9600000
Actividad 8. ÁREA PARA COMPRAR (ZONA DE PROTECCIÓN) Ha	4	40000000
Actividad 9. #SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS INSTALADOS (Unidad)	20	30000000
Actividad 10. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Sistema)	1	50000000
Actividad 11. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 20 M3 PARTE ALTA	1	50000000

Por otro lado, respecto al ajuste de la obra de captación y control de caudal donde se garantiza la derivación del caudal otorgado pro Cornare, en la cual se informa: "...este proceso requiere diseño e inversión presupuestal, la cual está en las prioridades para ejecutar en este año 2024.", se comunica que se encuentra dentro de los tiempos para el cumplimiento a lo establecido en la Resolución, en caso de requerir tiempo adicional, puede realizar una solicitud de prórroga, la cual será evaluada por la Corporación.

4. CONCLUSIONES

4.1. Es factible acoger lo dispuesto en el radicado CE-01556-2024 del 30 de enero de 2024 en cuanto al ajuste de los valores transcritos de manera errónea del PUEAA.

4.2. Por lo mencionado anteriormente es **FACTIBLE** autorizar la **MODIFICACION** de la Resolución RE-00018-2024 del 2 de enero de 2024.

II- CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario señalar que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece el Código Contencioso Administrativo, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra dicho acto administrativo y dentro del término legal tal y como quedó consagrado en el artículo decimoquinto de la Resolución RE-00018-2024 del 2 de enero de 2024.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, intereses que van encaminados entre otras cosas al disfrute del medio ambiente sano a través de los respectivos mecanismos de prevención, control y/o mitigación.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina en sus artículos 77 y 79, lo siguiente:

“...Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio ...”

“Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio ...”

Que, de acuerdo a nuestra legislación, el Recurso de Reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración, previa su evaluación, lo confirme, aclare, modifique o revoque, previo el lleno de las exigencias establecidas en la norma, entendiendo la formalidad y la importancia que un recurso cumple dentro del procedimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011, que disponen lo siguiente:

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

III-SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Manifiesta el recurrente en su escrito:

“...ARTICULO CUARTO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por el señor **HECTOR DE JESUS "JIMENEZ SALAZAR,** en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACION DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANIIA,** o quien haga su momento, para el periodo **2023- 2033,** dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018. El programa para: uso eficiente y ahorro del agua; PUEAA-, se aprueba con dase en haber entregada lo siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 0.145
- PÉRDIDAS TOTALES (%)239
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 10
- **META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.011ACTIVIDADES**

Considero que, de acuerdo a información presentada en el PUEAA, los datos mencionados no coinciden ya que se menciona unas pérdidas totales del 239%, y una reducción de pérdidas de 10 l/s, no estamos de acuerdo ya que el caudal otorgado es de 1.33 l/s y no es coherente con lo presentado en el PUEAA. Igualmente, en el PUEAA se referencia pérdidas del 23% muy distinto a lo mencionado en la resolución. Solicitamos muy respetuosamente nos ajusten esta información:

Por otra parte, de acuerdo al siguiente artículo:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE al señor **HECTOR DE JESUS JIMÉNEZ SALAZAR,** en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA,** o quien haga sus veces en el momento, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguiente obligación. Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s Fuente los Rastrojos: El usuario deberá ajustarla obra de captación y control de caudal donde se garantice la derivación del caudal otorgado pro Cornare, e informe para su respectiva aprobación en campo.

Con relación a la instalación del vertedero se debe realizar un realce de la bocatoma y este proceso requiere diseño e inversión presupuestal, la cual está en las prioridades para ejecutar en este año 2024.”

IV- CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS

La **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, con Nit 900244695-0, representada legalmente por el administrador el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, presentó recurso de reposición dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011, como interposición de este recurso, se procedió por parte de la Corporación a realizar revisión del expediente ambiental **056970216135**, y en especial el informe técnico con radicado **IT-08703-2023** del 26 de diciembre de 2023, el cual dio lugar a la Resolución con radicado **RE-00018-2024** del 2 de enero de 2024, de dicha revisión se identificó un error de transcripción tanto para los consumos, el porcentaje de pérdidas, la meta de reducción de pérdidas y la meta de reducción de consumos, como quedo señalado en el Informe técnico con radicado IT-00832-2024, en el cual se evalúa los argumentos del recurrente.

De otro lado, respecto a la solicitud de prórroga para realizar los ajustes de obra de captación y control de caudal donde se garantiza la derivación del caudal otorgado por Cornare, manifestando que realizaría el respectivo ajuste en vigencia del año 2024, una vez realice el diseño e inversión presupuestal, se le informa que esta obligación cuenta con suficiente tiempo, para su ejecución, dado que el término de sesenta (60) días hábiles, comenzarán a regir una vez se notifique el presente acto, por lo cual no se accede a lo solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa de la delegación establecida en la Resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER EL ARTICULO CUATRO la Resolución con radicado RE-00018-2024, para que, en adelante, quede así:

“ARTICULO CUARTO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, o quien haga sus veces en el momento, para el periodo **2023- 2033**, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0,578
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 23
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,0027 (%) : 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%) : NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
Actividad 1. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCE	10	2100000
Actividad 2. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE	10	4000000
Actividad 3. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad	5	8250000
Actividad 4. JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE	10	2000000
Actividad 5. JORNADA DE ERRADICACIÓN QU	10	7000000
Actividad 6. CAMBIO DE MICROMEDIDORES QU	3	0
Actividad 7. AMPLIACIÓN DE REDES TUBERIA	600	9600000
Actividad 8. ÁREA PARA COMPRAR (ZONA DE PROTECCIÓN) Ha	4	40000000
Actividad 9. # SISTEMAS DE APROVECHAMIENT	20	20000000
Actividad 10. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN	1	50000000
Actividad 11. TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1	50000000

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. Para realizar los ajustes de obra de captación y control de caudal, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, o quien haga sus veces en el momento, que las demás condiciones y obligaciones indicadas en la Resolución con radicado **RE-00018-2024 del 2 de enero de 2024**, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el acto administrativo al señor **HECTOR DE JESUS JIMENEZ SALAZAR**, en calidad de representante legal y administrador de la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA LA SERRANÍA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía administrativa al tenor del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056970216135

Procedimiento: Recurso de reposición

Asunto: Concesión de aguas superficiales – Control y seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. Fecha: 22/02/2024

Vº Bº jefe Oficina Jurídica: Isabel Cristina Giraldo Pineda. 22/02/2024

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde

F-GJ-188V.01

23-Dic-15